



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-TP-46/2021.

RECORRENTE: C. JESÚS ANTONIO PUJOL
IRASTORZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO
MORENA Y OTROS.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. JESÚS ANTONIO PUJOL IRASTORZA, EN EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: ***“LA DETERMINACIÓN ADOPTADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL “MORENA” (EN LO SUCESIVO MORENA), DE DESIGNAR AL C. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES, COMO CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, PARA EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN DETRIMENTO Y VIOLACIÓN DE MI DERECHO A PARTICIPAR Y SER DESIGNADO COMO CANDIDATO EN LA VÍA DE LA ELECCIÓN CONSECUTIVA O REELECCIÓN PARA EL MISMO CARGO”.***

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL COORDINADOR JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE...SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONA PARA TAL EFECTO... SE TIENE AL RECORRENTE SEÑALANDO DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONA PARA TAL



EFFECTO... SE REQUIERE AL COMITÉ ESTATAL DE SONORA DEL PARTIDO MORENA... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-TP-46/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX , A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veintidós de abril de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficio número CEN/CJ/J/1235/2021, signado por el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y en representación de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político Morena, mediante el cual remite constancias de publicitación y un informe circunstanciado, referentes al medio de impugnación promovido por el Licenciado Jesús Antonio Pujol Irastorza, entre otras documentales. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el oficio de cuenta, suscrito por el Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político Morena, téngase a la autoridad mencionada cumpliendo con lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para lo cual remite constancias de publicitación, así como informe circunstanciado, entre otras documentales, referentes al medio de impugnación de mérito, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

En virtud de lo anterior, se ordena desglosar del cuaderno de varios el medio de impugnación promovido por el Licenciado Jesús Antonio Pujol Irastorza, mediante el cual impugna **"LA DETERMINACIÓN ADOPTADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL "MORENA" (EN LO SUCESIVO MORENA), DE DESIGNAR AL C. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES, COMO CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, PARA EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN DETRIMENTO Y VIOLACIÓN DE MI DERECHO A PARTICIPAR Y SER DESIGNADO COMO CANDIDATO EN LA VÍA DE LA ELECCIÓN CONSECUTIVA O REELECCIÓN PARA EL MISMO CARGO"**, atribuyendo dicho acto a la Comisión Nacional de Elecciones, Comité Ejecutivo Nacional y el Comité Estatal de Sonora, todos ellos del Partido Morena; y anexos que acompaña a la demanda sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno, mismo que se tiene por recibido; de igual forma se tiene al recurrente señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Ignacio Pesqueira 542, entre Arizpe y Picacho, Residencial de Anza, en Hermosillo, Sonora, así como el correo electrónico urielfranciscodurazo@hotmail.com, autorizando para tales efectos a los Licenciados Uriel Francisco Durazo González y Salvador García Fregoso.

Asimismo, se tiene al Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones, de igual manera, señalando para oír y recibir notificaciones la cuenta de correo electrónico oficialiamorena@morena.sj, así como el domicilio calle Santa Anita número 50, colonia Viaducto Piedad, Demarcación Territorial Iztacalco, Código Postal 08200, en la ciudad de México.

Ahora bien, en virtud de que el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, remitieron por conducto de su representante el trámite de ley, según lo dispuesto por el artículo 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, no así el Comité Estatal de Sonora del partido Morena, por lo que, se le

requiere para que en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente auto, informe a este Órgano Jurisdiccional respecto del trámite de publicitación.

Proceda la Secretaria General en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-TP-46/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

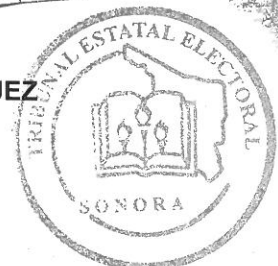
EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha veintidós de abril del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-TP-46/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno

**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL**



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL